INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 030/2008
PROMOVENTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
ASUNTO: AGRÉGUESE EN AUTOS Y NOTIFÍQUESE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a ocho de junio de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **DOY FE.** ----------

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

MRGZ / BERR / GVT / MDQR

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 030/2008

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

ASUNTO: AGRÉGUESE EN AUTOS Y NOTIFÍQUESE.

Santiago de Querétaro, Querétaro, ocho de junio de dos mil veinticuatro.[1]

VISTO el oficio signado por la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[2] identificado con el folio P/348/24, recibido el siete de junio, a través del cual remite y solicita atender el escrito presentado por el Licenciado Iván Reyes Barroso, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 56, 57 y 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;[3] la tesis de rubro "*DELEGACIÓN DE FACULTADES*"; el acuerdo de Consejo General del Instituto mediante el cual se instruyó al suscrito dar respuesta a las solicitudes dirigidas al órgano de superior de dirección en el marco de sus atribuciones; las sentencias SM-JDC-11/2018 y SM-JE-4/2018, acumulados y ST-JRC-4/2024, de las Salas Regionales Monterrey y Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como las identificadas con las claves TEEQ-RAP-10/2023 y TEEQ-RAP-2/2024 del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; se **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido la documentación de la cuenta, misma que consta de un total de tres fojas útiles, y en los que obra el acuse de recibido de oficialía de partes, la cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. De las facultades del Instituto.

a) Planteamiento. Del escrito de cuenta se advierte la solicitud de la representación suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto, para que la presidenta del Consejo General anule el cotejo realizado a las Actas de Escrutinio y Cómputo de las Casillas 475 C1, 476 B, 477 B, 477 C2, 478 B, 479 B, 479 C1, 487 B, 487 C1, 488 B, 488 C1, 488 C2, 489 B, 489 C1, 490 B, 492 B, 492 C1 y 494 C2, mismo que aconteció el seis de junio durante el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos del Consejo Distrital 05 del Instituto, con motivo de que, en su estima, la Presidencia de dicho consejo no cuenta con facultades para dar fe pública de los datos capturados en el Sistema de Información del Proceso Electoral 2023-2024,[4] argumentando además la ausencia de la Secretaría Técnica.

---

[1] En lo subsecuente las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención de año diverso.
[2] En adelante el Instituto.
[3] En adelante Ley Electoral.
[4] En adelante INFOPREL.

b) Cuestión por resolver. Establecer si la Presidencia del Consejo General cuenta con las facultades para realizar la nulidad solicitada por el promovente.

c) Determinación. Con base en lo precisado en el presente proveído, se informa al promovente que, ni la Presidenta ni el Instituto resultan autoridad competente para resolver la petición.

d) Justificación de la decisión y respuesta a la solicitud. En términos del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,[5] a toda petición que se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, deberá darse respuesta expedita por la autoridad a la que se dirigió.

Sin embargo, es necesario realizar precisiones respecto de los fines del Instituto, los cuales se encuentran precisados en el artículo 53 de la Ley Electoral.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 55, párrafo primero, fracciones III y IV de la Ley Electoral, el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos, entre los que se encuentran los consejos distritales y municipales, cuya integración está prevista en el artículo 80, fracciones I a la IV de la Ley Electoral.

Ahora, el artículo 78, párrafo primero de la Ley Electoral, señala que los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, los cuales ejercen funciones sólo durante dichos procesos.

Por otra parte, los artículos 81, fracción V y 82, fracción VI de la Ley Electoral, establecen como competencia de los consejos Distritales y Municipales, realizar el cómputo de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, respectivamente, declarar la validez de la elección y expedir las constancias correspondientes.

Ahora bien, el artículo 31 de los Lineamientos del instituto electoral del estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral local 2023-2024,[6] dispone que, con el objetivo de garantizar la certeza en la realización del cómputo estatal, distrital y municipal, se deberá desarrollar un Sistema Informático que, **como instrumento de apoyo y operado a la vista de todas las personas por la Presidencia de los Consejos que corresponda**, permita el registro de recepción de los paquetes, **la captura de datos de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla** que permita anticipar su posible recuento y realizar el

[5] En adelante Constitución General.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo, a través del sistema INFOPREL.

Así, como corolario de todo lo antes expuesto, y en atención a lo expuesto por el promovente respecto de su solicitud de nulidad del cotejo de las actas enunciadas en párrafos que preceden, actos ejecutados por el Consejo Distrital 05, es importante precisar que la Presidencia de este Instituto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley Electoral, no cuenta con facultades que le permitan anular el cotejo de las casillas enunciadas, por lo cual resulta inviable jurídicamente su solicitud, máxime que, como ya se señaló previamente, el INFOPREL es un sistema informático que coadyuva, entre otras cosas, en la captura de datos de las actas de escrutinio y cómputo, el cual es operado a la vista de todas las personas por la Presidencia de los Consejos.

Además, cabe referir que toda vez que los cómputos cuya nulidad en el cotejo solicita, se llevan a cabo a través de sesiones especiales permanentes y a las mismas tienen oportunidad de acudir las representaciones de los partidos políticos, el Partido Verde Ecologista de México estaba en condiciones de solicitar lo conducente durante el desarrollo de esta, de considerar una vulneración a los intereses de su representado.

Por lo anterior, esta Secretaría Ejecutiva determina dejar a salvo los derechos del partido político promovente, para que, en su caso, los haga valer ante la autoridad correspondiente.

TERCERO. Notifíquese. Se ordena notificar el contenido del presente proveído, a través de oficio, a la representación del Partido Verde Ecologista de México acreditada ante el Consejo General del Instituto, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese por oficio y por estrados del Consejo General del Instituto, de conformidad a lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE**. ----------

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

MPGZ / BERR / GVT / MDQR

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA